

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 150-01 que nombra a la Sra. Roxana Sención Susana, Directora de la Oficina de Promoción Turística de la República en Colombia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Roxana Sención Susana, queda designada Directora de la Oficina de Promoción Turística en Colombia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 151-01 que nombra al Sr. Delis Herasme Olivero, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 151-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Señor Delis Herasme Olivero, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 152-01 que establece el Reglamento para la Organización de Sorteos Periódicos entre los Contribuyentes del ITBIS.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 152-01

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.351 de la Ley 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, modificado por la Ley No.43-99, de fecha 20 de mayo de 1999, dispone que se deben realizar sorteos periódicos entre los contribuyentes del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha no se ha puesto en ejecución el mandato de la referida ley, por falta de un procedimiento que regule los sorteos.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento del indicado sistema especial de sorteos es un mecanismo que fortalece la Administración Tributaria, al tiempo que incentiva a los consumidores finales de bienes y servicios gravados a participar en el proceso de reducción de la evasión fiscal.

VISTA la Ley No.43-99, de fecha 20 de mayo del 1999, que modificó los Artículos 351 y 355 de la Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo del 1992.

VISTA la Ley No.11-92, de fecha 16 de mayo del 1992, que creó el Código Tributario de la República Dominicana.